

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Representante Legal de la Universidad

Regidor García José, NIF 42706059G, Rector Magnífico de la ULPGC

Responsable del Título

Orós Montón, Jorge, NIF 29093667R, Decano de la Facultad de Veterinaria

Director Académico del Máster

Montoya Alonso, José Alberto, NIF 00687408F, Catedrático de Medicina y Cirugía Animal

1.1. Denominación

Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

1.2. Universidad y Centro

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
Facultad de Veterinaria.

1.3. Tipo de enseñanza

Presencial.

1.4. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas

25 estudiantes máximo

1.5. Número de créditos

60 ECTS (cada ECTS equivale a 25 horas con una presencialidad del 40%)

Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo, y en su caso, normas de permanencia.

Actualmente, los estudiantes de la ULPGC tienen el derecho de efectuar su matrícula por cursos completos o por asignaturas, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades establecido en el plan de estudios, según se reconoce en el artículo 190e de sus Estatutos (Decreto 30/2003 de 10 de Marzo, por el que se aprueban los nuevos estatutos de la ULPGC).

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=normativayreglamentos&ver=estatutos>

Por su parte, las normas que regulan la matrícula en la ULPGC, se recogen en el Reglamento de acceso y matrícula de la ULPGC de 25 de Junio de 2003 modificado el 7 de Julio de 2005.

http://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/4/4489/reglamento_acceso_matricula.pdf

<http://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/32/32521/modificacionesdeireglamentodeaccesoymatricula.pdf>

En estos momentos la ULPGC está en proceso de modificación de su normativa con el objeto de adaptarla a las exigencias de la nueva organización de las enseñanzas universitarias. En cualquier caso, el número mínimo de ECTS de matrícula por estudiante y periodo lectivo se adecuarán a la normativa que a tal efecto establezca, en su momento la ULPGC.

En relación a la permanencia de los estudiantes, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, atribuye al Consejo Social de la ULPGC, la aprobación previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios, cumpliendo de esta forma lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta ley establece en el apartado 3 del artículo 14 que la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social.

Mientras el Consejo Social, no apruebe las normas de permanencia es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III sobre Régimen de Convocatorias del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje aprobado por Consejo de Gobierno de la ULPGC el 25 de junio de 2003.

http://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/4/4492/reglamento_de_docencia_y_evaluacion_del_aprendizaje.pdf

Dado que es necesario actualizar las normas y adaptarlas al nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, el Consejo Social de la ULPGC está estudiando una nueva normativa de permanencia para las enseñanzas en la ULPGC. En el momento de la evaluación de la presente memoria del título por parte de la ANECA, el Consejo Social de la ULPGC todavía no ha procedido a modificar la normativa relativa a la permanencia en los estudios.

La nueva normativa de permanencia que propondrá el Consejo Social de la ULPGC variará según la modalidad de matrícula del estudiante y, por tanto, diferenciará a los estudiantes con matrícula a tiempo completo (60 ECTS por curso académico) frente a estudiantes con matrícula a tiempo parcial. Esta última modalidad permitirá compatibilizar los estudios con la actividad laboral, con una situación familiar concreta o permitirá contemplar necesidades educativas especiales.

En cualquier caso, las normas de permanencia se adecuarán a la normativa que a tal efecto establezca, en su momento el pleno del Consejo Social de la ULPGC.

1.6. Resto de información

Transferencia y reconocimiento de créditos.

La transferencia y reconocimiento de créditos del máster se efectuará de acuerdo con el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2009 (BOULPG nº 5 de 5 de mayo de 2009)

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=secretariageneral&ver=boulpgc>

Rama de conocimiento

Ciencias de la Salud

Orientación

Profesional

Naturaleza de la institución que concede el título

Pública

Lenguas utilizadas

Castellano y 3 ECTS en inglés